



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 26 DIC 2013

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 89

EXP. 3 | 16725 / 13

VISTO: La necesidad de realizar un llamado para constituir un registro de aspirantes entre Inspectores de Institutos y Liceos efectivos de 3er grado e Inspectores Técnicos efectivos de 4to grado del Consejo de Educación Secundaria, a los efectos de continuar con la política de regionalización que ha sido definida por el Consejo Directivo Central y el CES.

RESULTANDO: I) Que el Consejo Directivo Central por Acta Ext. N° 16, Res. N°5 de fecha 25 de octubre de 2013, creó 6 cargos cuya denominación es "Inspector Técnico Educación Secundaria" destinados a Coordinadores de las Inspecciones Regionales y que existe 1 cargo vacante de Inspector Grado 4 en el Consejo de Educación Secundaria.

II) Que el Inspector Coordinador Regional grado 4, quien dependerá jerárquicamente del Inspector General Docente, se constituirá en el referente educativo de la región que coordine, articulando fuertemente sus acciones con las instituciones existentes en el territorio que la comprende;

III) Que la distribución de los cargos referidos es la siguiente:
1 Inspector coordinador de la Región Norte I (Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó); 1 Inspector coordinador de la Región Norte II (Artigas, Salto, Paysandú); 1 Inspector coordinador de la Región Este (Este I: Treinta y Tres y Lavalleja, Este II: Rocha y Maldonado); 1 Inspector coordinador de las Regiones Litoral y Centro-Sur (Río

Negro, Soriano, Colonia, Flores, Florida y Durazno); 3 Inspectores Coordinadores de la Región Metropolitana (San José, Canelones y Montevideo);

CONSIDERANDO: Que la Inspección General Docente junto con la Comisión de Profesionalización y Concursos docentes elaboró las Bases del llamado de referencia de acuerdo al perfil requerido para la función a desempeñar;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Realizar un llamado para constituir un registro de aspirantes para proveer cargos en interinato de Inspectores Coordinadores Regionales Grado 4 en el Consejo de Educación Secundaria, de acuerdo a la siguiente distribución: 1 Inspector coordinador de la Región Norte I (Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó); 1 Inspector coordinador de la Región Norte II (Artigas, Salto y Paysandú); 1 Inspector coordinador de la Región Este (Este I: Treinta y Tres y Lavalleja, Este II: Rocha y Maldonado); 1 Inspector coordinador de las Regiones Litoral y Centro-Sur (Río Negro, Soriano, Colonia, Flores, Florida y Durazno); 3 Inspectores Coordinadores de la Región Metropolitana (San José, Canelones y Montevideo);

2) Aprobar las Bases que regirán el citado llamado y que son parte integrante de la presente Resolución.

3) Disponer que las inscripciones se realicen los días jueves 6 y viernes 7 del mes de marzo del año 2014 en el Departamento de Concursos, sito en Rincón 707, Montevideo, en el horario de 9.00 a 11.00 y de 14.00 a 16.00.

Líbrese oficio a Liceos Oficiales y Dependencias, publíquese en la página web del Organismo www.ces.edu.uy. Comuníquese a la Inspección General Docente y pase al Departamento de Concursos a sus efectos.


Prof. ANAY ACOSTA
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo Educación Secundaria
Ing. JUAN PEDRO TINETTO
Director General

PERFIL DEL CARGO DE INSPECTOR COORDINADOR REGIONAL

- a) El Inspector Coordinador Regional dependerá jerárquicamente del Inspector General Docente y constituirá con este un equipo de trabajo que se reunirá con la frecuencia requerida.
- b) Se constituirá en el referente educativo de la región que coordine, articulando fuertemente sus acciones con las instituciones existentes en el territorio que la comprende: dependientes del CEIP, del CETP, de la UDELAR, MEC, MSP, ASSE, MGAP, Intendencias Municipales y todas aquellas instituciones públicas y privadas que favorezcan la creación de nodos de desarrollo y promoción de la educación. En síntesis, deberá conocer en profundidad las características y relaciones socioculturales y socioeconómicas que presenta la región en la que se desempeña, atendiendo sus particularidades e identidad.
- c) Trabajará regido bajo los principios: 1. **trabajo en equipo** con el Inspector General Docente, con los inspectores de Institutos y Liceos, de Asignatura, de Técnica y con todos los actores involucrados, atendiendo la totalidad de ofertas educativas y proyectos que en ellos se desarrollen; 2. la **planificación y responsabilidad de generar las condiciones que favorezcan la mejora de los resultados educativos** de su región. Para ello investigará el territorio que articulará, estudiándolo con los colegas del equipo regional, a los efectos de llevar adelante las líneas de acción comunes a toda la inspección además de las propuestas específicas vinculadas al territorio que coordina; 3. **seguimiento, monitoreo y evaluación** de las acciones y propuestas de trabajo de los inspectores, así como de la marcha de la educación secundaria en la zona o región que coordina. 4. **promoción de un clima respetuoso de los Derechos Humanos y la participación** de todos los actores involucrados en las instituciones educativas.
- d) Realizará anualmente un informe en el que dé cuenta de las acciones realizadas, evalúe los procesos y resultados alcanzados y proponga líneas de trabajo para el cambio educativo en la región.
- d) Asesorará y acompañará al equipo inspectivo que coordina de modo de focalizar el trabajo de orientación y evaluación del aula y el centro educativo.
- e) Facilitará la descentralización administrativa de funciones, tramitaciones diversas y actividades que hoy se encuentran centralizadas.
- f) Deberá permanecer y atender las diferentes sedes que componen la región que articula, visitar con los colegas inspectores las instituciones educativas, representar al CES en comisiones regionales por lo que es imprescindible su permanencia en el territorio que coordina.

BASES PARA EL LLAMADO DE ASPIRACIONES PARA EL DESEMPEÑO COMO INSPECTORES INTERINOS COORDINADORES REGIONALES (Inspectores Grado 4)

El llamado a aspiraciones se registrará, en lo pertinente, por el Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45) y por el Reglamento General de Concursos de la ANEP.

1. De las características del llamado.

Artículo 1. Llámase a la constitución de un Registro de aspirantes para proveer cargos en interinato de Inspectores Coordinadores Regionales Grado 4 en el Consejo de Educación Secundaria con la siguiente distribución: 1 Inspector coordinador de la Región Norte I (Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó) 1 Inspector coordinador de la Región Norte II (Artigas, Salto, Paysandú), 1 Inspector Coordinador de la Región Este (Este I: Treinta y Tres y Lavalleja, Este II: Rocha y Maldonado) , 1 Inspector Coordinador de las Regiones Litoral y Centro-Sur (Río Negro, Soriano, Colonia, Flores, Florida y Durazno), 3 Inspectores Coordinadores de la Región Metropolitana (San José, Canelones y Montevideo).

Artículo 2. El llamado es de carácter regional por lo que el aspirante al momento de la toma de posesión del cargo, deberá residir en uno de los departamentos donde se encuentra la sede regional del CES. En el momento de la inscripción el aspirante indicará las regiones en las que está interesado en coordinar (máximo dos).

Artículo 3. La evaluación de los aspirantes se realizará en dos instancias: presentación de un proyecto de trabajo y posterior entrevista.

2. De los requisitos de inscripción

Artículo 4. Podrán presentarse al llamado a aspiraciones los Inspectores de Institutos y Liceos efectivos de 3er grado y los Inspectores Técnicos efectivos de 4to grado del CES.

3. De las inscripciones

Artículo 5. En el momento de la inscripción el aspirante, o quien lo represente con la debida autorización, deberá presentar la siguiente documentación:

- Cédula de identidad y fotocopia
- Credencial cívica y fotocopia
- Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.(
- Un proyecto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 6. Las inscripciones se realizarán en el Departamento de Concursos sito en Rincón 707.

4. De los cargos llamados y su vigencia.

Artículo 8. Los cargos inspectivos estarán sujetos a las disposiciones emergentes del Artículo 16.6 y Art. 79 del E.F. D.

Artículo 9. Los aspirantes de la lista homologada y que elijan cargo tendrán una permanencia en la región no más allá de cinco años. De realizarse un concurso para cubrir los cargos en efectividad la lista de concursantes con puntaje habilitante siempre

precederá a la lista de aspirantes.

5. De los Tribunales.

Artículo 10. Los Tribunales que evaluarán los proyectos y realizarán la entrevista estarán integrados por dos miembros designados por el Consejo de Educación Secundaria y un tercero elegido por voto secreto de los aspirantes.

Artículo 11. El Departamento de Concursos realizará el escrutinio de los votos emitidos en acto público en presencia de escribano público. Se labrará acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron, realizando un listado ordinal preferencial. Si se produjera empate, se decidirá por sorteo.

6. Del Proyecto y su evaluación (puntaje máximo 100 puntos)

Artículo 12. El aspirante presentará en el momento de la inscripción un proyecto en el que exponga un plan de acción de optimización de una región concreta. Deberá constar de objetivos, metas, actividades, instrumentos de evaluación y seguimiento de los resultados educativos. Será de carácter anónimo por lo que no podrá identificarse, ni hacer enmendaduras o rayaduras que identifiquen el autor del trabajo.

El texto escrito tendrá un máximo de 20 carillas en hoja A 4, fuente arial tamaño 12, interlineado 1,5.

Artículo 13. Una vez finalizada la corrección se procederá en acto público, a la identificación de los aspirantes.

7. De la entrevista (puntaje máximo 100 puntos)

Artículo 14. El aspirante explicará al tribunal el proyecto presentado, dialogará con este sobre sus motivos para aspirar al cargo y sobre posibles situaciones relativas al ejercicio desde la perspectiva de un inspector coordinador regional.

8. De los derechos de los aspirantes

Artículo 15. El aspirante que alcance como mínimo el 60% de la suma de las dos pruebas, integrará el orden de prelación. En caso de empate, se procederá a ordenar a los aspirantes de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 16. La lista tendrá vigencia durante tres años a partir de la fecha de su homologación.

Artículo 17. Los recursos que se presenten contra el presente llamado no tendrán efectos suspensivos.

Artículo 18. Todas las comunicaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la página web del programa: www.ces.edu.uy